

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 14 de noviembre del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: *"La aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/081/2017, por medio del cual se expiden los Lineamientos que deberán seguir los partido políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos en materia de reelección, para el proceso electoral 2017-2018".*

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con cero minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, presentado el 14 de noviembre del año en curso, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, ante este órgano comicial, presentado por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: *"La aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/081/2017, por medio del cual se expiden los Lineamientos que deberán seguir los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos, en materia de reelección, para el proceso electoral 2017-2018."*-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciséis horas con cero minutos del día quince de noviembre del año que transcurre, y concluyó a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que si se recibió escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el **Recurso de Apelación**, presentado el día 14 de noviembre del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del:  
*"ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINIAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS, EN MATERIA DE REELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, emitida y aprobada el 10 de Noviembre de 2017".*

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con cero minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el **Recurso de Apelación**, presentado el 14 de noviembre del año en curso, siendo las veinte horas con veintisiete minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano **Everardo Villaseñor González**, en mi carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, en contra del:  
*"ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINIAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS, EN MATERIA DE REELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, emitida y aprobada el 10 de Noviembre de 2017".* -----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veinte horas con cero minutos del día quince de noviembre del año que transcurre, y concluyó a las veinte horas con cero minutos del día diecisiete de noviembre del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que si se **presentó escrito de tercero interesado alguno**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

  


Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el **Recurso de Apelación**, presentado el día 14 de noviembre del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del:

*"El acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana identificado con el número ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2017, por el cual se aprueban los LINIAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS, EN MATERIA DE REELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018".*

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veintidós horas con cero minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el **Recurso de Apelación**, presentado el 14 de noviembre del año en curso, siendo las veintidós horas con cero minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano **Salvador Larrinaga Priego**, en su calidad de representante del Partido del Trabajo, en contra del: *"El acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana identificado con el número ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2017, por el cual se aprueban los LINIAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS, EN MATERIA DE REELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018".*-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veintidós horas con cero minutos del día quince de noviembre del año que transcurre, y concluyó a las veintidós horas con cero minutos del día diecisiete de noviembre del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que si se presentó escrito de **tercero interesado**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.